



Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificado ().

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Alberto Olarte Aguirre

Secretario Técnico CNO

Consejo Nacional de Operación

aolarte@cno.org.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud a CNO Proceso judicial Chivor

Cordial Saludo,

El señor Wilson Alexander Calderón Roa ha interpuesto el medio de control de nulidad simple ante el Consejo De Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, identificado con radicado 11001-03-24-000-2019-00400-00, contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, en marco del cual se encuentra vinculado el Ministerio de Minas y Energía.

Mediante el medio de control, el demandante pretende que se declare la nulidad de las resoluciones No. 282 de 1969 y No. 294 de 1984 expedidas por el INDERENA, No. 001128 de 1996, No. 00013 de 1997, No. 00014 de 1997 y No. 704 de 2014 expedidas por CORPOCHIVOR, así como la resolución No. 01463 de 2017 expedida por la ANLA, instrumentos ambientales que permiten la operación del proyecto, y sin los cuales no es posible el funcionamiento de la hidroeléctrica.

Asimismo, mediante radicado 202115000160661-DDJ de fecha 28 de diciembre de 2021 que se adjunta a esta comunicación, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado manifestó su intención de intervenir directamente en el marco del proceso, en aplicación del artículo 611 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, para lo cual ha solicitado la colaboración de esta Dirección Técnica y de las entidades del sector, con el objeto de fortalecer los argumentos de conveniencia relacionados con la importancia de la central hidroeléctrica de Chivor para la operación, confiabilidad y estabilidad del Sistema Eléctrico de Colombia y la seguridad energética del país.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de tener elementos de prueba para resolver la solicitud de suspensión provisional de los actos administrativos demandados y una futura sentencia de fondo, solicitamos atentamente al Consejo Nacional de Operación, abreviado como CNO, el cual de acuerdo al artículo 36 de la Ley 143 de 1994, tiene como función principal acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica, para que con destino a este proceso rinda informe sobre lo siguiente:

1. De acuerdo con los informes periódicos que el Centro Nacional de Despacho (CND) remite al CNO, de conformidad con el literal e) del artículo 34 de la Ley 143 de 1994, para identificar riesgos en la atención confiable de la demanda:

1.1 ¿Considera que la Central Hidroeléctrica de Chivor representa una base fundamental para el suministro de energía a largo plazo en el país?

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

1.2 ¿Considera que la Central Hidroeléctrica de Chivor es jugador importante para disminuir la probabilidad de desabastecimiento de la demanda de energía eléctrica en Colombia?

2. De acuerdo con los niveles de seguridad eléctrica requerida:

2.1 ¿Considera que la Central Hidroeléctrica de Chivor es importante para mantener dicha seguridad dentro de los rangos operativos aceptables?
¿Cuál es la razón?

2.2 ¿Considera que las unidades de la Central Hidroeléctrica de Chivor se requieren para garantizar los perfiles de tensión requeridos en pro de la seguridad del SIN?

2.3 ¿Considera que la Central Hidroeléctrica de Chivor es muy importante para mantener la estabilidad del Sistema Interconectado Nacional? ¿Cuál es la razón?

2.4 ¿Considera que los servicios de control de frecuencia de la red, control de voltaje de la red, reserva rodante y arranque autónomo que presta la Central Hidroeléctrica de Chivor son servicios relevantes e indispensables para la calidad y confiabilidad del SIN?

Agradecemos amablemente su colaboración, respondiendo a estas preguntas a la mayor brevedad posible, no sin antes destacar que, en caso de que alguna de la información que se incluya en la respuesta a este requerimiento tenga la connotación de confidencial, o esté relacionada con la seguridad nacional, se advierta explícitamente para así hacerlo saber a la ANDJE y con ello en el desarrollo del proceso judicial.

Además, se anunciaría por parte nuestra con lo expresado por Ustedes que esta información será divulgada exclusivamente en el marco del proceso judicial aludido.

Cordialmente,



Luis Julián Zuluaga López
Director
Dirección de Energía Eléctrica

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Juan Camilo Sánchez Salazar
Revisó: Sandra Zuleima Salamanca Gaviria
Aprobó: Luis Julián Zuluaga López

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

